

## **Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2023-00091554**

**ECON. MARÍA BELÉN LOOR**  
**DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

### **CONSIDERANDO**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley;

**QUE**, los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores;

**QUE**, el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan;

**QUE**, el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

**QUE**, el Representante Legal de la compañía SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S.A. ha solicitado la autorización para la oferta pública de la emisión de obligaciones de largo plazo de su representada por un monto de hasta DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 10´000.000,00), amparada con garantía general, con Calificación de Riesgo “AAA-” otorgada por la compañía BANKWATCH RATINGS S.A. CALIFICADORA DE RIESGOS; la aprobación del contenido del respectivo prospecto; y, la inscripción de los valores en el Catastro Público del Mercado de Valores, en los términos constantes en la escritura pública de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo, otorgada ante la Notaría Trigésima Sexta del Cantón Quito, el 18 de octubre de 2023;



**QUE**, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.AR.2023.389 de 20 de noviembre de 2023, emite pronunciamiento favorable para la continuación del presente trámite; una vez que se ha observado lo dispuesto en los Arts. 12, 13, 18 numeral 1, y 164 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, y en las disposiciones previstas en los Capítulos I y III, del Título II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

**En** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; y Resolución No. SCVS-IRQ-DRAF-2023-0084 de 12 de junio de 2023;

### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR la emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S.A., por un monto de hasta DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 10'000.000,00), amparada con garantía general, en los términos constantes en la escritura pública mencionada en el quinto considerando de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR la Oferta Pública de la referida emisión de la compañía SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S.A., por un monto de hasta DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 10'000.000,00); y, APROBAR el contenido del respectivo prospecto.

**ARTICULO TERCERO.-** INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores a los valores de largo plazo a emitirse por el monto de DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 10'000.000,00).

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que se notifique al Representante Legal de la compañía SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S.A. con el contenido de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que la Notaria Trigésima Sexta del cantón Quito tome nota al margen de la escritura pública que contiene el Contrato de Emisión de Obligaciones de largo plazo, del contenido de la presente Resolución. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a la Dirección Regional de Mercado de Valores, como requisito previo a la inscripción correspondiente.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER** que se remita copia de la presente Resolución a las compañías Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines consiguientes.

**ARTICULO SÉPTIMO.- DISPONER** que se publique la presente Resolución y el extracto de la Calificación de Riesgo en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTICULO OCTAVO.- DISPONER** que el Representante Legal de la compañía SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S.A. publique la presente resolución y el extracto de la calificación de riesgo en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Séptimo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.



**ARTÍCULO NOVENO.**- La presente autorización de oferta pública, tiene una vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, por lo tanto la fecha de vencimiento de la autorización será el día **21 de agosto de 2024**.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**- **DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, a **21 de noviembre de 2023**.

**ECON. MARÍA BELÉN LOOR**  
**DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

SA/FJ/CA  
Trámite No. 126701-0041-23